



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 8 de enero de 2020

**CIRCULAR N° CS - 35 - 2020**  
**AS - 30 - 2020**

Ref.: **Actualización del capital social  
mínimo correspondiente al año  
2020**

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, aprobado por Resolución SBS N° 808-2019 y sus normas modificatorias, cuya publicación se sujeta a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

A continuación se indica la información referida en el párrafo anterior:

<b>ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (EN SOLES)</b>	
1. Empresas Corredoras de Seguros <sup>1</sup>	21 500
2. Empresas Auxiliares de Seguros <sup>1</sup>	
2.1. Ajustadores de Sinistros	21 500
2.2. Peritos de Seguros	21 500

<sup>1</sup> Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2020: S/ 4 300

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones